



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REFORMADOR DEL PUEBLO

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **RESOLUTIVO/EXENCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** Proyecto: **Descargas de aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de la etapa 2, en la fracción 2 del Parque Industrial El Colorado, municipio de Tonalá, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DC-0310/09/23.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 4.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl cell. 10 26

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 60072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA AEBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAUL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.382/23
BITÁCORA 14/DC-0310/09/23

ASUNTO.- Se **RESUELVE** el trámite de **EXENCIÓN** de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental

Guadalajara, Jalisco a 19 de octubre de 2023

PARQUE INDUSTRIAL EL COLORADO S.A. DE C.V.

[Redacted]
En atención a su trámite de Aviso de **EXENCIÓN** en Materia de Impacto Ambiental ingresada en esta Oficina de Representación mediante el formato SEMARNAT-04-006, de fecha 20 de septiembre del 2023, para la *descarga de aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de la etapa 2, en la fracción 2 del Parque Industrial El Colorado*; que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido por el [Redacted] representante legal de **Parque Industrial El Colorado S.A. de C.V.**, a quien se le dominara como la **PROMOVENTE**.

Las coordenadas del proyecto se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro de coordenadas de Límites Federales		
Vértice	X	Y
Inicio Margen Izq.	686073.9843	2280743.4799
Fin Margen Izq.	686004.1628	2280690.9291
Inicio Margen Der.	686075.8303	2280730.3752
Fin Margen Der.	686012.0051	2280680.7840

ANTECEDENTES

1.- Que el 20 de septiembre de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 06 de agosto del 2023, mediante el cual el **PROMOVENTE** presentó el trámite de **EXENCIÓN** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **PROYECTO** consistente en la *descarga de aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de la etapa 2, en la fracción 2 del Parque Industrial El Colorado hacia una corriente de agua intermitente de jurisdicción federal*, en el municipio de Tonalá, Jalisco.



2.- Que el día 22 de septiembre del 2023 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emitió el oficio número **SGPARN.014.02.01.01.331/23** y que fue notificado al **PROMOVENTE** con fecha del 11 de octubre del 2023. En dicho oficio se le previno y apercibió al **PROMOVENTE** para que presentara información justificativa con el fin de que se acreditara la procedencia del trámite. En este mismo oficio se concedió un término de cinco días para exhibir la información y documentación necesaria para que realizara las manifestaciones necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en el acuerdo único del citado proveído; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar la prevención de cuenta, se desecharía su solicitud en términos de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En ese tenor, para determinar si la solicitud de **EXENCIÓN** de Manifestación de Impacto Ambiental presentada surte de manera plena y cabal todos los requisitos y supuestos de procedencia necesarios, deberá realizarse el análisis de las manifestaciones allegadas por la representación del interesado y, al efecto, procedo a desarrollar las siguientes:

CONSIDERANDO

I. El **PROYECTO** consiste en la descarga de aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de la etapa 2, en la fracción 2 del Parque Industrial El Colorado hacia una corriente de agua intermitente de jurisdicción federal, en el municipio de Tonalá, Jalisco.

II. Que la solicitud de **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental se fundamenta en el tercero y cuarto párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual señala lo siguiente:

Artículo 6°:

[...]

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

III. Que el artículo 5° del **REIA** menciona lo siguiente en tema de obras hidráulicas:

Artículo 5°.- *Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

A) HIDRÁULICAS:



[...]

VI. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:

- a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en Zona Federal;
- b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y
- c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley.

Conforme a lo anterior, se puede observar que la obra o actividad que el **PROMOVENTE** pretende realizar debe encuadrarse en el supuesto del apartado A) del Artículo 5° del **REIA** y que en caso de encontrarse en alguno de los incisos mencionados, este estaría **exceptuado** de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, por lo que el **PROMOVENTE** debió presentar información que justificara la procedencia de su trámite como **exención** de la presentación de una manifestación de impacto ambiental.

IV. Que en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.331/23** notificado el día 11 de octubre del 2023, se concedió un término de cinco días para exhibir la información y documentación necesaria para que realizara las manifestaciones necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en el acuerdo único del citado proveído; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar la prevención de cuenta, se desecharía su solicitud en términos de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. A fecha de 19 de octubre de 2023, ya han pasado los 5 días sin que el **PROMOVENTE** presentara la información solicitada.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28, penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 09 de septiembre de 2022; artículos 2°, 13 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1° y 2° fracción V, 3° apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco;

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace efectivo el apercibimiento formulado por acuerdo preventivo con número **SGPARN.014.02.01.01.331/23**, de fecha 22 de septiembre del 2023 y que fue notificado al **PROMOVENTE** con fecha del 11 de octubre de 2023, en términos de lo previsto en el primer párrafo de los artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, en consecuencia, **SE DESECHA** la solicitud de **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, con pretendida ubicación en el municipio de Tonalá, Jalisco, por las razones y motivos expresados en los puntos considerativos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente acuerdo personalmente al interesado **Parque Industrial El Colorado S.A. de C.V.**, en el domicilio que señaló para oír y recibir



notificaciones: [REDACTED], a través de su representante legal el [REDACTED]; o a través de su autorizado para recibir y oír notificaciones, el [REDACTED]

TERCERO.- Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN JALISCO**, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **PROMOVENTE** que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo deberá enviarse copia del presente acuerdo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su Oficina de Representación esta Entidad Federativa, a fin de que tenga conocimiento del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2023, Año de Francisco Villa"

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Raúl en 10/26

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su lugar por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ERB/KDCJ/eehj

c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Seguimiento
c.c.p. Gobierno municipal de Tonalá, Jalisco.
c.c.p. Archivo
c.c.p. minutarío